

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN

## PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de  
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

### FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A,

**05 FEB 2019**

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITACORA 09/AH-0368/01/19	OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>0001085</b>
-------------------------------------	--

### Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL BRENNTAG PACIFIC, S. DE R.L. DE C.V. CINCO SUR NO. 9048, CIUDAD INDUSTRIAL, CP. 22444, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA TEL. (664) 6233274 Correo-e: gjacome@brenntagla.com	R.F.C. o C.U.R.P. BPA 891213LXA	VIGENCIA INICIAL 09/02/2019
		VIGENCIA FINAL 09/02/2020

NOMBRE COMERCIAL KEMIRA ACRYLAMIDE / ACRILAMIDA EN AGUA 53%RC/53%LC / ACRYLAMIDE EN AGUA / ACRYLAMIDA
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC NA

CATEGORÍA TOXICOLOGICA III MODERADAMENTE TÓXICO	CAS 79-06-1	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 29-54		

CANTIDAD 100,000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramos	CANTIDAD 100,000	UMT KILO	FRACCION ARANCELARIA 2924.19.02
---------------------	--------------------------------	---------------------	-------------	------------------------------------

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN/COMERCIALIZACIÓN Y VENTA (ELABORACIÓN DE PINTURAS Y PLACAS)	PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE CHN USA	PAÍS DE PROCEDENCIA USA CHN	ADUANA DE ENTRADA CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA ENSENADA, BAJA CALIFORNIA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
--	--	--------------------------------	--

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS  
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGÁ BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo  
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat

0061607



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B1518

C.c.e.p

Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.  
Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Reséndiz, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - [kacosta@profepa.gob.mx](mailto:kacosta@profepa.gob.mx)  
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

*Ry JHL*  
MAIA/PRLC/SBJ/JHLS.

09/AH-0368/01/19